

Sincelejo, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo a continuación a demanda presentada en ejercicio de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 31 006 2007 00136 00 (en Samai se debe consultar 70 001 33 33 006 2007 00136 00)

Demandante: Margarita Ofelia Lacombe Olivera

Demandada: Contraloría General del Departamento de Sucre

Asunto. Se solicita pago de arancel judicial para desarchivo del proceso.

El 26 de octubre de 2020 la parte demandante presentó demanda ejecutiva a continuación del proceso que inició en ejercicio de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, para que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la entidad demandada.

Atendiendo a que el expediente que contiene el proceso dentro del cual se profirieron las sentencias que sirven de título ejecutivo se encuentra archivado y que las actuaciones no están cargadas en el TYBA/SAMAI, y él es necesario para resolver el asunto, SE DECIDE:

Ordenar a la parte demandante que acredite el pago de arancel judicial para que la Oficina Judicial desarchivé el expediente.

Para lo anterior, deberá depositar la suma de \$6.900 en la cuenta No. 3-0820-000632-5; Convenio 13472 del Banco Agrario.

Se le concede el término de diez (10) días.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9b6a49d3a81aaaa7c5564314a1a103fbfb98b44b9efe925ae41ce1ff03e62a

6

Documento generado en 14/03/2022 04:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>